



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº092-2026-MDSM/GDUR/G

EXP: 2614079

San Marcos, 24 de junio del 2026

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°568-2026-MDSM/GDUR/G; INFORME N°02866-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH, sobre la RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN la obra: "CREACION DEL LOCAL COMUNAL MULTIUSOS EN EL CASERIO DE HUAGURO EN EL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N°2571272 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en su artículo 212, señala que: "Los errores material y aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, el Código Civil en el Artículo 204° en relación a la rectificación del acto jurídico por error de cálculo señala: "El error de cálculo no da lugar a la anulación del acto sino solamente a rectificación, salvo que consistiendo en un error sobre la cantidad haya sido determinante de la voluntad";

Que, de acuerdo a lo prescrito en los numerales 201.1 y 201.2 del Artículo 201°, de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N°27444, en relación a la revisión de los actos en vía administrativa textualmente, señala:

"(...) Artículo 201°.- Rectificación de errores

201.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"

Que, con fecha 28 de abril del 2026, mediante RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°568-2026-MDSM/GDUR/G, se aprueba la liquidación de consultoría para la Supervisión la obra: "CREACION DEL LOCAL COMUNAL MULTIUSOS EN EL CASERIO DE HUAGURO EN EL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N°2571272, siendo su costo de ejecución final S/ 125,091.72 (Ciento veinticinco mil noventa y uno con 72/100), Inc. IGV.

Que, con fecha de recepción 04 de junio del 2026, mediante INFORME N°02866-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, solicita la RECTIFICACION de la RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°568-2026-MDSM/GDUR/G, la cual aprueba la liquidación de consultoría para la Supervisión la obra: "CREACION DEL LOCAL COMUNAL MULTIUSOS EN EL CASERIO DE HUAGURO EN EL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N°2571272, donde indica lo siguiente:



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 1091- 2026-MDSM/GDUR/G

8. Que, mediante CARTA N°16-2024-SGOMIP-MDSM/RETAM/TMLN, de fecha 03 de diciembre del 2024, el RETAM de la Actividad de mantenimiento el Ing. LEON NIETO TEODORICO MELITON, presenta a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública de la Entidad, el Informe de Liquidación Técnica - Financiera de la actividad: "MANTENIMIENTO DE CAMINO DE HERRADURA DE CHUYO A HUAMANHUAYI, PATSIN, MUROS SECOS, RESERVORIOS Y TOMA DE AGUA DEL CASERÍO DE CHUYO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", para su revisión y aprobación correspondiente mediante Acto Resolutivo;
9. Que, mediante INFORME N°579-2024-MDSM-SGOMIP/LVSD/ING.EVAL.VIII, de fecha 13 de diciembre del 2024, el Ingeniero de la SGOMIP, Ing. LESLIE VANESSA SOLANO MAUTINO, remitió a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, el informe de evaluación del expediente de Liquidación Técnica de la actividad: "MANTENIMIENTO DE CAMINO DE HERRADURA DE CHUYO A HUAMANHUAYI, PATSIN, MUROS SECOS, RESERVORIOS Y TOMA DE AGUA DEL CASERÍO DE CHUYO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH" concluyendo que se encuentra observada.
10. Que, mediante CARTA N°7745-2024-MDSM/GDUR-SGOMIP/EYRM/SG, de fecha 08 de setiembre de 2024, el Sub Gerente de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, Ing. Eladio Yonny Romani Mautino, remitió al Responsable Técnico de la Actividad de Mantenimiento, las observaciones al Informe de la Liquidación Técnica Financiera, de la actividad: "MANTENIMIENTO DE CAMINO DE HERRADURA DE CHUYO A HUAMANHUAYI, PATSIN, MUROS SECOS, RESERVORIOS Y TOMA DE AGUA DEL CASERÍO DE CHUYO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", para su respectiva subsanación en un plazo de 15 días hábiles, después de notificada la presente;
11. Que, mediante CARTA N°32-2025-SGOMIP-MDSM/RETAM/TMLN, de fecha 12 de septiembre del 2025, el RETAM de la Actividad de mantenimiento el Ing. LEON NIETO TEODORICO MELITON, presenta a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública de la Entidad, la subsanación de observaciones del Informe de Liquidación Técnica - Financiera de la actividad: "MANTENIMIENTO DE CAMINO DE HERRADURA DE CHUYO A HUAMANHUAYI, PATSIN, MUROS SECOS, RESERVORIOS Y TOMA DE AGUA DEL CASERÍO DE CHUYO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", para su revisión y aprobación correspondiente mediante Acto Resolutivo;
12. Que, mediante INFORME N°23-2026-MDSM-SGOMIP-LF/JJMJ, de fecha 12 de enero de 2026, el Contador de la SGOMIP, C.P.C. JOSEPH JOHN MUÑOZ JARA, remite a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, la evaluación del expediente de Liquidación Financiera de la actividad: "MANTENIMIENTO DE CAMINO DE HERRADURA DE CHUYO A HUAMANHUAYI, PATSIN, MUROS SECOS, RESERVORIOS Y TOMA DE AGUA DEL CASERÍO DE CHUYO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", concluyendo que se encuentra aprobada. Por lo tanto, se requiere de la conciliación financiera del área de contabilidad para poder corroborar la información presentada en la liquidación financiera;
13. Que, mediante INFORME N°053-2026-DJOM/ING.EVAL.I, de fecha 06 de marzo de 2026, el Ingeniero de la SGOMIP, Ing. DANTE JONNY OBREGÓN MARCOS, remite a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, la aprobación del informe de Liquidación Técnica - Financiera de la actividad: "MANTENIMIENTO DE CAMINO DE HERRADURA DE CHUYO A HUAMANHUAYI, PATSIN, MUROS SECOS, RESERVORIOS Y TOMA DE AGUA DEL CASERÍO DE CHUYO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", otorgando su aprobación, y formulando las conclusiones y recomendaciones siguientes:
- (...)
- V. CONCLUSIONES**
- De acuerdo a la evaluación realizada, la LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA, presentada por el RETAM; esta se encuentra APROBADO.
 - El informe de la LIQUIDACIÓN TÉCNICA cumple con el contenido mínimo que se indica en la Directiva N° 01-2019-MDSM/A, Aprobada mediante Resolución de Alcaldía N°353-2019-MDSM/Hr/A, de fecha 02/10/2019 y sus modificatorias, Resolución de Alcaldía N°194-2020-MDSM/Hr/A, de fecha 31/07/2020 y Resolución de Alcaldía N°349-2020-MDSM/Hr/A, de fecha 10/12/2020, por lo que el suscrito APRUEBA la LIQUIDACIÓN TÉCNICA.
- VI. RECOMENDACIONES**
- En mérito de la Directiva, al estar aprobado la Liquidación técnica, se recomienda derivar al área correspondiente"
14. Que, mediante INFORME N°5061-2026-MDSM/GDUR-SGOMIP/EYRM, de fecha 11 de marzo 2026, el Sub Gerente de Operaciones y Mantenimiento de Infraestructura Pública, Ing. ELADIO YONNY ROMANÍ MAUTINO, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la solicitud de la conciliación financiera de la liquidación técnica de la actividad: "MANTENIMIENTO DE CAMINO DE HERRADURA DE CHUYO A HUAMANHUAYI, PATSIN, MUROS SECOS, RESERVORIOS Y TOMA DE AGUA DEL CASERÍO DE CHUYO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", para proceder con el trámite de Aprobación de liquidación técnica y financiera.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 1091- 2026-MDSM/GDUR/G

15. Que, mediante INFORME N°9464-2026-MDSM-GDUR/MDGCH, de fecha 31 de marzo de 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Miguel David Girón Chávez, solicita a la Oficina General de Administración, la Conciliación Financiera de la actividad: "MANTENIMIENTO DE CAMINO DE HERRADURA DE CHUYO A HUAMANHUAYI, PATSIN, MUROS SECOS, RESERVORIOS Y TOMA DE AGUA DEL CASERÍO DE CHUYO, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH", para continuar con el trámite de Aprobación de la liquidación técnica y financiera.
16. Que, mediante INFORME N°708-2026-MDSM/OGA/SGOC, de fecha 07 de mayo de 2026, la Sub Gerente de la Oficina de Contabilidad, CPC. Ruth Raquel Rímac Maguina, presenta a la Oficina General de Administración, la Conciliación Financiera de la Liquidación Técnica - Financiera de la actividad: "MANTENIMIENTO DE CAMINO DE HERRADURA DE CHUYO A HUAMANHUAYI, PATSIN, MUROS SECOS, RESERVORIOS Y TOMA DE AGUA DEL CASERÍO DE CHUYO, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH", informando que se registró y pagó un monto total de S/ 283,381.32, quedando conciliado el informe de liquidación con el monto que indica el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).
17. Que, mediante INFORME N°10046-2026-MDSM/GDUR-SGOMIP/EYRM, de fecha 15 de mayo de 2026, el Sub Gerente de Operaciones y Mantenimiento de Infraestructura Pública, Ing. Eladio Yonny Romani Mautino, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la aprobación de la liquidación técnica y financiera de la actividad: "MANTENIMIENTO DE CAMINO DE HERRADURA DE CHUYO A HUAMANHUAYI, PATSIN, MUROS SECOS, RESERVORIOS Y TOMA DE AGUA DEL CASERÍO DE CHUYO, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH", donde se solicita se apruebe mediante acto resolutivo, con fines de realizar el cierre correspondiente de la actividad en mención.
18. Que, mediante INFORME N°16441-2026-MDSM-GDUR/MDGCH, de fecha 27 de mayo de 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Miguel David Girón Chávez, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, la opinión legal para la aprobación del expediente de Liquidación Técnica - Financiera de la actividad: "MANTENIMIENTO DE CAMINO DE HERRADURA DE CHUYO A HUAMANHUAYI, PATSIN, MUROS SECOS, RESERVORIOS Y TOMA DE AGUA DEL CASERÍO DE CHUYO, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH", presentado por el Responsable Técnico Ing. LEON NIETO TEODORICO MELITON, y aprobado por el Sub Gerente de Operaciones y Mantenimiento de Infraestructura Pública.
19. Que, mediante INFORME LEGAL N°685-2026-MDSM- OGAJ, de fecha 08 de junio de 2026, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abog. Jorge Luis Acedo Salazar, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la opinión legal, sobre la aprobación de la Liquidación Técnica - Financiera de la actividad: "MANTENIMIENTO DE CAMINO DE HERRADURA DE CHUYO A HUAMANHUAYI, PATSIN, MUROS SECOS, RESERVORIOS Y TOMA DE AGUA DEL CASERÍO DE CHUYO, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH", concluyendo y recomendando lo siguiente:

(...)

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

3.1. Se considera legalmente viable continuar con el trámite de liquidación técnica y financiera de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE CAMINO DE HERRADURA DE CHUYO A HUAMANHUAYI, PATSIN, MUROS SECOS, RESERVORIOS Y TOMA DE AGUA DEL CASERÍO DE CHUYO, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH", por cuanto ha cumplido con los requisitos previstos por la Directiva N°01-2019-MDSM/A, además de contar con las conformidades de las áreas técnicas.

3.2. Que, en atención a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°170-2023-MDSM-A, corresponde APROBAR vía acto administrativo al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la MDSM, la liquidación de la Ficha Técnica de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE CAMINO DE HERRADURA DE CHUYO A HUAMANHUAYI, PATSIN, MUROS SECOS, RESERVORIOS Y TOMA DE AGUA DEL CASERÍO DE CHUYO, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH", cuyo monto final de Gastos Ejecutados asciende a la suma total de S/ 283,381.32 soles, teniendo como saldo de diferencia la suma de S/ 51,419.89 soles.

Del marco normativo.

20. Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, en adelante LOM, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento Jurídico.
21. Que, de acuerdo al artículo IV de la LOM, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Para tal efecto la Municipalidad Distrital de San Marcos viene ejecutando y desarrollando una serie de acciones que permitan el cumplimiento de su finalidad, entre ellas, las actividades de mantenimiento para a través de ello fortalecer y mejorar aspectos relevantes de la infraestructura pública tales como la funcionalidad, operatividad, seguridad, productividad, accesibilidad, salubridad, higiene y vida útil.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 1091- 2026-MDSM/GDUR/G

22. Que, con el propósito de estandarizar los mecanismos y acciones que garanticen la eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos de la Municipalidad Distrital de San Marcos, durante la ejecución de las actividades de mantenimiento, así como la funcionalidad o alargamiento de la vida útil de la infraestructura intervenida y de sus componentes, se ha emitido la Directiva N° 001-2019-MDSM/A, aprobada con Resolución de Alcaldía N° 353-2019-MDSM/HR/A de fecha 02 de Octubre de 2019, y modificada mediante la Resolución de Alcaldía N° 194-2020-MDSM/HR/A; Norma Municipal que señala las condiciones y procesos que deben seguirse para realizar una actividad de mantenimiento, en sus etapas tales como (1) planificación, (2) formulación de la ficha de mantenimiento, (3) ejecución y (4) liquidación.
23. Que, si bien las fichas técnicas de las actividades de mantenimiento, fueron aprobadas y ejecutadas anteriormente en el marco de la vigencia de la Directiva N° 004-2016-MDSM/PMIP aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 119-2016-MDSM/HR/A y sus modificatorias, a la fecha esta ha quedado sin vigencia por cuanto ha sido derogada por la Directiva N° 001-2019-MDSM/A, aprobada con Resolución de Alcaldía N° 353-2019-MDSM/HR/A y modificada mediante la Resolución de Alcaldía N° 194-2020-MDSM/HR/A y Resolución de Alcaldía N° 349-2020-MDSM/HR/A, la misma que conforme a la tercera disposición final, al ser el marco jurídico procedimental, será el marco jurídico vigente a los expedientes en trámite, entre ellos los actos de culminación de actividad y los expedientes de liquidación.

De la competencia de evaluación previa a la aprobación.

24. Que, estando a los lineamientos que exponen la Directiva N° 001-2019-MDSM/A, los informes y demás documentación señalada en el punto que corresponde a los antecedentes, nos encontramos en la etapa final de la ficha de mantenimiento, en esa medida corresponde a la Sub Gerencia de Operaciones de Mantenimiento de Infraestructura Pública -en la etapa de liquidación según el numeral 4 de la Directiva- dar la orden para que el RETAM proceda a la elaboración de la liquidación técnica - financiera, para que luego de entregado el expediente de liquidación técnica - financiera, sea evaluada y aprobada por la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, y en consecuencia esta Gerencia proceda a la emisión del acto resolutorio.

De los requisitos para la liquidación de las fichas técnicas de mantenimiento.

25. Que, el numeral 4 de la Directiva N° 001-2019-MDSM/A, señala que para la aprobación mediante Resolución de la liquidación de la ficha técnica de la actividad de mantenimiento se debe contar con i) El Acta culminación de la Actividad de Mantenimiento, ii) El Informe final de la actividad mantenimiento y el expediente de liquidación técnica - financiera elaborado por el RETAM, y iii) Informe de evaluación y aprobación elaborado por la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública.
26. Que, en esa medida se procede a realizar la verificación de los requisitos que se han señalado en el párrafo anterior, de lo cual se advierte se ha presentado el "Acta de Culminación de la Infraestructura Intervenida" suscrita el fecha 10 de octubre de 2024, documento por el cual comunican que concluido el recorrido del "MANTENIMIENTO DE CAMINO DE HERRADURA DE CHUYO A HUAMANHUAYI, PATSIN, MUROS SECOS, RESERVORIOS Y TOMA DE AGUA DEL CASERÍO DE CHUYO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", se ha verificado la ejecución de la actividad al 100% conforme a lo establecido en la ficha técnica de mantenimiento aprobado por la Municipalidad Distrital de San Marcos.
27. Que, con INFORME N° 10046-2026-MDSM/GDUR-SGOMIP/EYRM, de fecha 15 de mayo de 2026, el Sub Gerente de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública otorga la conformidad a la Liquidación Técnica - Financiera de la actividad: "MANTENIMIENTO DE CAMINO DE HERRADURA DE CHUYO A HUAMANHUAYI, PATSIN, MUROS SECOS, RESERVORIOS Y TOMA DE AGUA DEL CASERÍO DE CHUYO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", concluye que dicho expediente está conforme y recomienda la aprobación mediante Acto Resolutorio.
28. Que, de acuerdo con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de veracidad, indica: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario".
29. Por tanto, verificado que han concurrido los requisitos para la liquidación técnica - financiera señalada en el numeral 4 de la Directiva N° 001-2019-MDSM/A y contando con los informes probatorios que han evaluado la documentación señalada en los antecedentes, esta Gerencia Procede conforme a sus atribuciones a expedir el acto resolutorio para la aprobación de la Liquidación Técnica - Financiera de la actividad: "MANTENIMIENTO DE CAMINO DE HERRADURA DE CHUYO A HUAMANHUAYI, PATSIN, MUROS SECOS, RESERVORIOS Y TOMA DE AGUA DEL CASERÍO DE CHUYO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH".

De la facultad de aprobación para la liquidación técnica - financiera.

30. Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N° 206-2024-MDSM-A de fecha 28 de mayo del 2024, asimismo tiene la facultad de aprobar mediante Resolución, la liquidación técnica y financiera de las actividades de mantenimiento de



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 1091- 2026-MDSM/GDUR/G

infraestructura ejecutadas por administración directa y por contrata, concedida mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente de Liquidación Técnica - Financiera de la ejecución de la actividad: "MANTENIMIENTO DE CAMINO DE HERRADURA DE CHUYO A HUAMANHUAYI, PATSIN, MUROS SECOS, RESERVORIOS Y TOMA DE AGUA DEL CASERÍO DE CHUYO, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH", con un presupuesto ejecutado de S/. 283,381.32 (Doscientos ochenta y tres mil trescientos ochenta y uno con 32/100 soles), y un saldo de S/. 51,419.89 a favor de la Entidad, ejecutado bajo la modalidad ADMINISTRACIÓN DIRECTA, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – Los profesionales técnicos de la Entidad que han intervenido en la evaluación y sustentación de los documentos que componen el expediente de liquidación técnica - financiera de la actividad "MANTENIMIENTO DE CAMINO DE HERRADURA DE CHUYO A HUAMANHUAYI, PATSIN, MUROS SECOS, RESERVORIOS Y TOMA DE AGUA DEL CASERÍO DE CHUYO, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH", aprobado en el artículo 1° de la presente resolución, son responsables de la veracidad y exactitud de su contenido, en lo que corresponda, siendo que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica al documento materia de aprobación, emitida por el responsable de la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública.

ARTICULO TERCERO. – AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, proceda a la entrega de la infraestructura pública intervenida.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, notificar la presente Resolución al ITAM y Contratista y/o RETAM, para su conocimiento y fines que estime conveniente.

ARTÍCULO QUINTO. – CÚMPLASE con comunicar a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, lo dispuesto en la presente resolución para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
CIP. N° 106206

SAN MARCOS

